



Note: This is a professionally translated version of the English language original that remains the document of record.

SALVAGUARDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

2023

Ámbito de aplicación

Esta salvaguarda se aplica a las actividades de WWF sobre el terreno (en adelante las «actividades») que puedan afectar a los pueblos indígenas, y/o a sus derechos, tierras, territorios, recursos, medios de vida tradicionales y culturas. Se aplica en cualquiera de las siguientes situaciones:

- los pueblos indígenas están presentes en la zona;
- los pueblos indígenas sienten un apego colectivo por la zona;
- los pueblos indígenas y/o sus tierras, territorios y recursos podrían verse afectados por las actividades.

Aunque no existe una única definición de pueblos indígenas reconocida a nivel mundial, a efectos de esta salvaguarda WWF se guía por la declaración de cobertura contenida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 169), que incluye tanto a los pueblos indígenas como a los tribales. En algunos países, estos pueblos pueden o no ser identificados formalmente como «indígenas o tribales» y debe hacerse referencia a ellos utilizando la terminología adecuada al contexto.

Esta salvaguarda también cubre a los pueblos a los que se les han ampliado los derechos de los pueblos indígenas en virtud de la legislación nacional y/o las sentencias de los tribunales regionales de derechos humanos aplicables.

Es posible que se necesiten conocimientos específicos para determinar si un grupo concreto debe



Working to sustain the natural world for the benefit of people and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7



considerarse pueblo indígena a efectos de esta salvaguarda.

Objetivos

Dentro del ámbito de aplicación, los objetivos de esta salvaguarda son:

- respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas, incluidos, entre otros, sus derechos a la autodeterminación, al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y a tomar sus propias decisiones sobre sus tierras, territorios, recursos, medios de vida tradicionales y culturas;
- permitir a los pueblos indígenas participar de forma significativa en la identificación de cualquier repercusión potencial de las actividades en sus comunidades, tierras, territorios, recursos, medios de vida y culturas, y tomar sus propias decisiones sobre si seguir adelante o no y, en caso afirmativo, diseñar conjuntamente medidas de mitigación en el contexto de las actividades;
- optimizar las oportunidades para proporcionar beneficios justos, equitativos e inclusivos en materia de género a los pueblos indígenas de una manera culturalmente apropiada según lo acordado con ellos.

Requisitos

Cuando la selección de salvaguardas determina que esta salvaguarda es aplicable, se requiere lo siguiente. Los esfuerzos para cumplir estos requisitos deben ser proporcionales a las repercusiones negativas potenciales y al papel de WWF con respecto a dichas repercusiones.

1. Al inicio del diseño de las actividades, se identifica a los pueblos indígenas (según el entendimiento de esta salvaguarda), incluyendo a sus organizaciones representativas, así como las tierras, territorios y recursos indígenas. Esto incluye la identificación y el análisis, según proceda:
 - a. de sus derechos legales de tenencia y/o consuetudinarios (incluida cualquier reclamación de tierras y/o recursos que hayan utilizado, poseído u ocupado durante generaciones);



Working to sustain the natural world for the benefit of people and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7



- b. de sus medios de subsistencia, sistemas o instituciones de gobierno y valores y prácticas culturales importantes;
 - c. de cualquier grupo o subgrupo específico dentro de las comunidades indígenas que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad, prestando especial atención a sus derechos y necesidades especiales.
2. Antes de realizar actividades que puedan afectar a los derechos, tierras, territorios, recursos, medios de vida y culturas de los pueblos indígenas, se lleva a cabo una evaluación de los efectos y beneficios potenciales. Esto incluye la exploración de estrategias, diseños y ubicaciones alternativas o la consideración de no seguir adelante con las actividades.
3. Se respeta el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Durante el proceso de salvaguardas, los pueblos indígenas deben ser consultados de forma culturalmente apropiada y se les debe permitir participar activa y eficazmente en los procesos de toma de decisiones que les conciernan. Las actividades a las que se aplica esta salvaguarda solo pueden llevarse a cabo una vez que se han seguido los principios del CLPI y se ha concedido el consentimiento.
4. Cuando se hayan agotado todas las alternativas viables y no se puedan evitar los efectos adversos, se debe permitir a los pueblos indígenas autodeterminar si las actividades en cuestión deben continuar y, en caso afirmativo, se deben diseñar conjuntamente medidas para minimizar y responder a estos efectos. Las medidas de mitigación deben ser justas y significativas para los pueblos afectados, ofreciendo respuestas a los impactos potenciales.
5. El reparto de los beneficios derivados del uso de las tierras, territorios o recursos de los pueblos indígenas, incluidos los de su patrimonio cultural y/o conocimientos ecológicos tradicionales, se acuerda mutuamente a través del proceso de CLPI, es culturalmente apropiado y equitativo.
6. En situaciones en las que se sabe que hay, o puede haber, pueblos indígenas que viven aislados y/o en contacto inicial, se deben respetar sus deseos de permanecer aislados y





no se deben llevar a cabo actividades que puedan dar lugar a dicho contacto no deseado.

7. Cuando WWF financie o apoye a un gobierno para llevar a cabo actividades que puedan afectar a los pueblos indígenas y/o a sus derechos, tierras, territorios, recursos, medios de vida tradicionales y culturas, WWF espera que esta parte respete plenamente los requisitos de las salvaguardas en dichas actividades, incluso con respecto a la defensa de los principios de consentimiento libre, previo e informado. WWF se reserva el derecho a retirar su apoyo si no se cumplen sus requisitos de salvaguarda.

Relación con otras salvaguardas

Cuando las actividades puedan afectar al patrimonio cultural de los pueblos indígenas, WWF aplicará esta norma junto con la salvaguarda de WWF del patrimonio cultural.

Cuando las actividades puedan implicar restricciones de acceso o reasentamiento de pueblos indígenas, WWF aplicará esta norma junto con la salvaguarda de WWF de la restricción de acceso.



Working to sustain the natural world for the benefit of people and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7